



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 4073

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 1074 de 1997 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor Santiago Martínez Pinto, representante legal del establecimiento AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIO ESSO LAS MARGARITAS, con radicado 2004ER44265 del 22 de diciembre de 2004, presentó el formulario único nacional para solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la Diagonal 145 No. 35-93, Localidad de Usaquén, de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos, mediante Concepto Técnico No. 04265 del 31 de marzo de 2008, analizó la información presentada por el establecimiento AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIOS ESSO LAS MARGARITAS, cuya actividad principal es la prestación del servicio de suministro de combustibles; en consecuencia en el numeral 5 del aludido concepto, determinó lo siguiente:

"(...)

5. CONCLUSIONES



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4073

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Con base en el análisis de la información contenida en el expediente, la evaluación de la documentación presentada por Automarket Limited y lo observado durante la visita de inspección, esta Dirección determina lo siguiente:

La caracterización de vertimientos presentada mediante radicado 2007ER38066 del 13/09/2007 indica que la Sociedad Automarket Limited / Estación de Servicio Esso Las Margaritas, acata lo establecido en la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos industriales en lo pertinente a cumplir con las concentraciones máximas permisibles para verter a la red de alcantarillado público establecidas por las Resoluciones 1074/97 y 1596/01.

En este sentido, es pertinente ratificar lo señalado en los conceptos técnicos No. 9059 del 01/11/2005, 3946 del 10/05/2006 y 10041 del 02/10/2007, en cuanto a considerar técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos, por el término de cinco (5) años a la sociedad AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIOS ESSO LAS MARGARITAS, ubicada en la diagonal 145 No. 35-93 / localidad de Usaquén, para el punto de descarga al alcantarillado público ubicado en el costado sur-occidental del establecimiento y cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales recolectadas en las rejillas perimetrales y sumideros.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades legales atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4073

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años"*. Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, el establecimiento AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIO ESSO LAS MARGARITAS, presentó el formato de autoliquidación No. 9008 de 2004, para la evaluación y trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$569.700.00 y fotocopia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería en constancia de cancelación de la suma en mención con fecha 21 de diciembre de 2004.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4073

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

En consecuencia, al existir viabilidad técnica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 04265 del 31 de marzo de 2008, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos el establecimiento AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIOS ESSO LAS MARGARITAS, para el punto de descarga al alcantarillado público ubicado en el costado sur-occidental del establecimiento y cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales recolectadas en las rejillas perimetrales y sumideros, en el predio que se encuentra a la altura de la Diagonal 145 No. -35-93, Localidad de Usaquén, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4073

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIO ESSO LAS MARGARITAS, con NIT. 830-020.767, para el punto de descarga al alcantarillado público ubicado en el costado sur-occidental del establecimiento y cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales recolectadas en las rejillas perimetrales y sumideros, en el predio que se encuentra a la altura de la Diagonal 145 No. 35-93, Localidad de Usaquén, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal señor Santiago Martínez Pinto, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.655, o de quien haga sus veces, de conformidad con Concepto Técnico No. 04265 del 31 de marzo de 2008, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir al establecimiento AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIOS ESSO LAS MARGARITAS, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente una caracterización anual de vertimientos de aguas residuales industriales en el mes de septiembre a partir del año 2008, con evaluación de los parámetros pH, temperatura, sólidos sedimentables (SS), DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales (SST), tensoactivos (SAAM), fenoles, plomo, aceites y grasas a través de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 4073

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

de muestreo puntual. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación y estar acompañada de un informe técnico el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.

No obstante, debe realizar mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con las Resoluciones 1074 de 1997 y 1596 de 2001, las cuales establecen las concentraciones máximas permitidas para realizar vertimientos industriales.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir al establecimiento AUTOMARKET LIMITED – ESTACIÓN DE SERVICIOS ESSO LAS MARGARITAS, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario a la ejecutoria de la presente resolución, realice las siguientes actividades:

1. Implementar un programa de lavado, desinfección y sellado definitivo del pozo de monitoreo ubicado en el costado occidental del área de las islas, ya que este presenta deficiencias en su ubicación, diseño y condiciones mecánicas, y su funcionamiento representa un riesgo para la calidad de vida del recurso hídrico subterráneo.

ARTÍCULO CUARTO.- Exigir al establecimiento LAVA AUTOS EL ÉXITO, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la ejecutoria de la presente resolución, realice las siguientes actividades:

1. Remitir el estudio técnico hidrogeológico de construcción del nuevo pozo de monitoreo.
2. Presentar plano a escala 1:250 en el cual se indique la ubicación de los tanques de almacenamiento (activos y abandonados), las líneas de distribución (entre el tanque de almacenamiento y el dispensador), los dispensadores, la ubicación de los pozos de monitoreo y las áreas construidas. Sobre este plano se deberá trazar las líneas piezométricas y la dirección local del flujo del agua del nivel freático.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4073

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

3. En consideración a que los resultados de la evaluación de concentración de hidrocarburos totales del petróleo (TPH) y compuestos BTEX a las muestras de suelo tomadas durante la ejecución de perforaciones exploratorias señalan que existe contaminación del suelo por compuestos derivados de hidrocarburos (Xilenos) en el punto donde se ubicó la perforación No. 2, se recomienda solicitar a la sociedad AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIOS ESSO LAS MARGARITAS, para que presente una propuesta sobre el programa de remediación a implementar, el cual deberá contemplar como mínimo metas de reducción, metodología a aplicar y tiempos de ejecución.

ARTICULO QUINTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTICULO SEXTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTICULO SEPTIMO.- Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Usaquén para que se surta el trámite respectivo.

ARTICULO NOVENO.- Publicar la presente resolución en el Boletín, que para el efecto disponga la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Notificar la presente providencia al señor Santiago Martínez Pinto, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.655, en su condición de representante legal del establecimiento AUTOMARKET LIMITED – ESTACION DE SERVICIOS ESSO LAS MARGARITAS, o a quien haga sus veces, en la Diagonal 145 No. 35-93, Localidad de Usaquén, de esta Ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

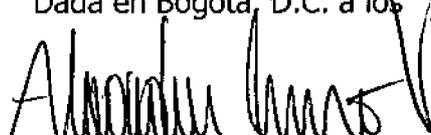
RESOLUCIÓN No. 4073

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **20** OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

*Proyecto: Jean Paul Rubio Martín
E.D.S. ESSO LAS MARGARITAS
Exped: DM-07-97-1005
C.T. 04265 del 31 de marzo de 2008*